

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 46 Fracción VII, inciso a), 48 y 49 de la Constitución Política del Estado Aguascalientes, 2, 3, 9, 10 Fracción IV, 15 Fracción I y III, 16, 22, 24 Fracción I y X, 27 Fracción VIII, 29 y 31 Fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Aguascalientes, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 2, 3, 10 Fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 fracción I y 42 fracción VII de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 5 fracción II, 15, 17 fracción VII y 19 fracción XVI de la Ley de Educación de Aguascalientes.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria s/n, Zona, Colonia Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Aguascalientes funcionará como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 1974.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre sus que fines impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 14 de la referida Ley.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 940, Edificio 1, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaria.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de su Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los Anexos de Ejecución.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

“LA UNIVERSIDAD” podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” también convienen en alentar las acciones que emprenda “LA UNIVERSIDAD”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

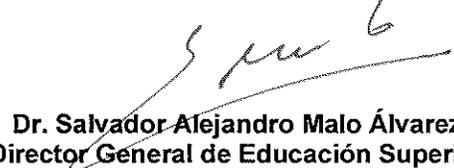
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

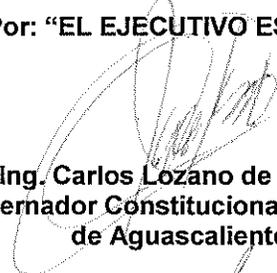
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

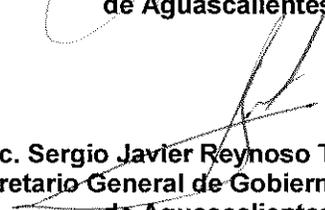
Por: “LA SEP”


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”


Ing. Carlos Lozano de la Torre
Gobernador Constitucional del Estado
de Aguascalientes


Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes
Secretario General de Gobierno del Estado
de Aguascalientes


Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos en Suplencia
por Ausencia del Secretario de Finanzas
del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel
Director General del Instituto
de Educación de Aguascalientes

Por: "LA UNIVERSIDAD"

M. en Admón. Mario Andrade Cervantes
Rector

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA

G

2

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

Segundo.- Mediante Acuerdo Delegatorio de fecha 8 de febrero de 2016 el Ing. Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, autorizó al Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$978,102,687.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

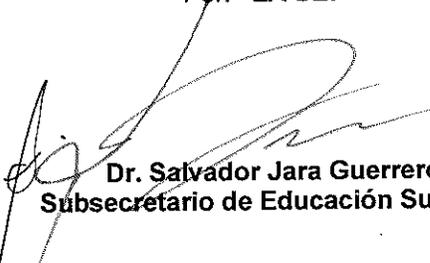
Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 01, la cantidad de \$750,961,211.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$227,141,476.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

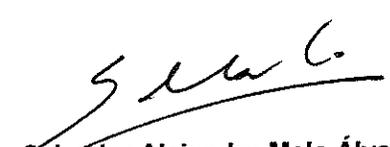
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

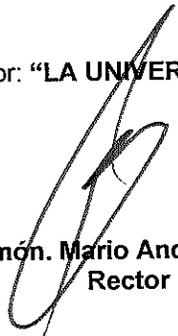

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos en suplencia
por ausencia del Secretario de Finanzas
del Gobierno del Estado de Aguascalientes
con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Finanzas


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M. en Admón. Mario Andrade Cervantes
Rector



ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

APARTADO "ÚNICO"
DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP"
Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Aguascalientes

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	510,820,428	149,632,885	660,453,312
• Sueldos	250,671,061	70,702,094	321,373,155
• Sueldos peso a peso	3,976,363	3,976,363	7,952,725
• Prestaciones ligadas	226,350,980	63,842,584	290,193,564
• Prestaciones ligadas peso a peso	3,361,647	3,361,647	6,723,293
• Prestaciones no ligadas	26,060,608	7,350,428	33,411,036
• Prestaciones no ligadas peso a peso	399,769	399,769	799,538
Estímulos al personal Docente	25,034,901	7,061,126	32,096,027
Gasto de Operación	201,488,509	56,830,092	258,318,601
Gasto de Operación peso a peso	13,617,373	13,617,373	27,234,747
S U M A	750,961,211	227,141,476	978,102,687

(+) (-) Estatal	0	0	0
-----------------	---	---	---

TOTAL 2016	750,961,211	227,141,476	978,102,687
-------------------	--------------------	--------------------	--------------------

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	339	0	339	7,499,940.02
MEDIO TIEMPO	123	0	123	1,250,276.46
ASIGNATURA	7,383	0	7,383	2,613,919.43
				11,364,135.92

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	78.00%	8,864,026.01
ESTATAL	22.00%	2,500,109.90

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	230	0	24,853.97	29,889.62	5,716,413.82
TC PI TITULAR "B"	32	0	21,202.19	25,494.52	678,469.96
TC PI TITULAR "A"	18	0	17,911.54	21,537.98	322,407.79
TC PI ASOCIADO "C"	19	0	15,493.90	18,636.32	294,384.01
TC PI ASOCIADO "B"	17	0	13,828.86	16,629.72	235,090.62
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	3	0	13,828.86	16,737.99	41,486.58
TC TA ASOCIADO "C"	6	0	12,698.14	15,367.49	76,188.84
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	11,543.84	13,973.61	46,175.36
TC TA ASOCIADO "A"	5	0	10,494.40	12,700.04	52,472.00
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	8,072.69	9,772.90	24,218.07
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	6,466.93	7,827.93	6,466.93
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	6,166.04	7,462.79	6,166.04
MT PI TITULAR "C"	60	0	12,427.05	14,944.84	745,623.12
MT PI TITULAR "B"	22	0	10,601.22	12,747.39	233,226.93
MT PI TITULAR "A"	12	0	8,955.97	10,769.16	107,471.62
MT PI ASOCIADO "C"	7	0	7,746.85	9,318.23	54,227.95
MT PI ASOCIADO "B"	6	0	6,914.46	8,314.83	41,486.78
MT PI ASOCIADO "A"	4	0	6,166.11	7,414.33	24,664.43
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	5,247.20	6,350.02	5,247.20
MT TA ASISTENTE "C"	4	0	4,036.31	4,886.45	16,145.25
MT TA ASISTENTE "B"	4	0	3,233.53	3,913.90	12,934.12
MT TA ASISTENTE "A"	3	0	3,083.02	3,731.36	9,249.06

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ASIGNATURA "B"	6,916	0	356.82	430.96	2,467,776.83
ASIGNATURA "A"	467	0	312.94	378.96	146,142.60

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)




DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	373	0	373
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
7,914,495.24
0.00
0.00
7,914,495.24

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	78.00%
ESTATAL	22.00%

6,173,306.28
1,741,188.95

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	12	0	24,853.97	29,889.62	298,247.68
TC PI TITULAR "B"	351	0	21,202.19	25,494.52	7,441,967.42
TC PI TITULAR "A"	8	0	17,911.54	21,537.98	143,292.35
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	15,493.90	18,636.32	30,987.79
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
AGUASCALIENTES

ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)






 DIRECCIÓN

 GENERAL

 DE

 EDUCACIÓN

 SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	37	0	37
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
662,727.12
0.00
0.00
662,727.12

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

331,363.56
331,363.56

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	37	0	17,911.54	21,537.98	662,727.12
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
AGUASCALIENTES

ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	120	0	120	2,816,701.20
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				2,816,701.20

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL	
FEDERAL	78.00 %		2,197,026.93
ESTATAL	22.00 %		619,674.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	43,595.09	52,763.85	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	6	0	36,969.66	44,745.33	221,817.95
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	29,322.62	35,488.99	117,290.50
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	58	0	26,159.63	31,659.71	1,517,258.71
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	12	0	26,159.63	31,659.71	313,915.60
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	16,879.07	20,433.79	16,879.07
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	2	0	14,664.19	17,750.55	29,328.39
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	26	0	12,682.22	15,347.91	329,737.82
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	2	0	10,131.09	12,262.66	20,262.18
18 /B	4	0	8,766.75	10,616.22	35,067.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	863	0	863	4,599,628.35
MEDIO TIEMPO	28	0	28	86,135.57
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				4,685,763.92

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	78.00%	
ESTATAL	22.00%	1,030,868.06

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SECRETARIA	80	0	4,702.28	0.00	376,182.49
SECRETARIA MT	6	0	2,351.14	0.00	14,106.84
SECRETARIA (33 HRS)	1	0	3,879.38	0.00	3,879.38
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	7	0	5,381.25	0.00	37,668.76
AUXILIAR DE SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN	3	0	4,959.82	0.00	14,879.45
AUXILIAR DE SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN MT	1	0	2,479.91	0.00	2,479.91
AUXILIAR DE FOTOCOPIADO	2	0	4,444.76	0.00	8,889.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (POSTA ZOOTÉCNICA) MT	0	0	2,397.96	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PUESTO TIPO)	40	0	5,053.40	0.00	202,136.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PUESTO TIPO) (30 HRS.)	1	0	3,790.05	0.00	3,790.05
AUX. DEL DEPTO. DE ACT. CULTURALES Y TECNOLÓGICAS	1	0	4,187.32	0.00	4,187.32
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS	5	0	5,310.90	0.00	26,554.48
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD	1	0	5,123.69	0.00	5,123.69
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	2	0	4,093.71	0.00	8,187.41
MENSAJERO DEL CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	1	0	4,444.76	0.00	4,444.76
AUXILIAR DE ALMACÉN	1	0	4,866.19	0.00	4,866.19
AUXILIAR DE INVENTARIOS	3	0	5,053.40	0.00	15,160.20
BODEGUERO	4	0	4,608.71	0.00	18,434.84
BIBLIOTECARIO DE CIRCULACIÓN Y ORIENTACIÓN	32	0	5,053.40	0.00	161,708.84
ENCARGADO DE HEMEROTECA Y MAPOTECA	4	0	5,381.25	0.00	21,525.01
PROCESADOR TÉCNICO DE BIBLIOTECA	10	0	5,732.41	0.00	57,324.13
AUXILIAR DE BIBLIOTECA VIRTUAL	5	0	4,702.28	0.00	23,511.41
AUXILIAR DE PROCESOS TÉCNICOS	4	0	4,866.19	0.00	19,464.77
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL	9	0	5,053.40	0.00	45,480.61
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL MT	2	0	2,526.70	0.00	5,053.40

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AUXILIAR DE ARCHIVO CLÍNICO	4	0	4,959.82	0.00	19,839.27
AUXILIAR DE ARCHIVO CLÍNICO (30 HRS)	1	0	3,719.86	0.00	3,719.86
FONTANERO ELECTRICISTA	7	0	5,310.90	0.00	37,176.28
FOTOMECÁNICO	1	0	5,123.69	0.00	5,123.69
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE GEOTECNIA E HIDRÁULICA	1	0	3,929.75	0.00	3,929.75
AUXILIAR DE LA OPTICA	3	0	5,123.69	0.00	15,371.06
CODIFICADOR CLÍNICO	1	0	5,053.40	0.00	5,053.40
AUXILIAR DE CIRUGÍA	1	0	3,929.75	0.00	3,929.75
AUXILIAR DE FARMACIA	7	0	4,702.28	0.00	32,915.97
AUXILIAR DE SERVICIOS DE ESTOMATOLOGÍA	2	0	4,538.38	0.00	9,076.77
AUXILIAR DE SERVICIOS DE OPTOMETRÍA MT	1	0	2,304.36	0.00	2,304.36
ENFERMERA	4	0	5,217.35	0.00	20,869.42
ENFERMERA MT	2	0	2,608.68	0.00	5,217.35
ENFERMERA (30 HRS.)	1	0	3,913.02	0.00	3,913.02
ENCARGADO DE LABORATORIO DE ANATOMÍA	2	0	4,795.92	0.00	9,591.84
AUXILIAR DE LABORATORIO DE CLÍNICA VETERINARIA	1	0	4,023.38	0.00	4,023.38
AUXILIAR DE LABORATORIO DE DISCIPLINAS AGRÍCOLAS	1	0	3,765.90	0.00	3,765.90
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA	1	0	3,929.75	0.00	3,929.75
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA	2	0	4,023.38	0.00	8,046.76
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA	1	0	4,351.17	0.00	4,351.17
AUXILIAR DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	1	0	4,187.32	0.00	4,187.32
AUXILIAR DEL CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	5	0	4,187.32	0.00	20,936.59
AUXILIAR DE BIOTERIO	3	0	4,187.32	0.00	12,561.95
AUXILIAR DE BIOTERIO MT	1	0	2,093.66	0.00	2,093.66
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA	2	0	3,929.75	0.00	7,859.51
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA	1	0	3,929.75	0.00	3,929.75
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA	1	0	3,929.75	0.00	3,929.75
CONSERJE	84	0	3,508.46	0.00	294,710.34
AUXILIAR DE LIMPIEZA GENERAL	3	0	4,187.32	0.00	12,561.95
AUXILIAR DE LIMPIEZA GENERAL MT	1	0	2,093.66	0.00	2,093.66
PULIDOR DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS	1	0	4,023.38	0.00	4,023.38
AUXILIAR DE AREAS FÍSICAS	1	0	4,444.76	0.00	4,444.76
AUXILIAR DE ZONAS VERDES	2	0	4,187.32	0.00	8,374.64
SUPERVISOR DE CONSERJERÍA	8	0	4,795.92	0.00	38,367.36
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5	0	4,187.32	0.00	20,936.59
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2	0	4,187.32	0.00	8,374.64
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	22	0	5,381.25	0.00	118,387.54
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	9	0	4,608.71	0.00	41,478.40
OFICIAL DE MANTENIMIENTO MT	1	0	2,304.36	0.00	2,304.36
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	2	0	4,351.17	0.00	8,702.35
OPERADOR DE TRANSPORTES	9	0	5,825.94	0.00	52,433.48
VELADOR	48	0	4,795.92	0.00	230,204.14
VIGILANTE	39	0	4,795.92	0.00	187,040.86
CICLOVIGILANTE	20	0	5,053.40	0.00	101,068.03

ALBAÑIL	2	0	4,702.28	0.00	9,404.56
AUXILIAR DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	2	0	4,187.32	0.00	8,374.64
BALCONERO	1	0	4,866.19	0.00	4,866.19
BARNIZADOR	1	0	4,538.38	0.00	4,538.38
CARPINTERO	1	0	4,538.38	0.00	4,538.38
ENCARGADO DE POZO	4	0	4,093.71	0.00	16,374.83
ENCARGADO DEL AUDITORIO	1	0	4,187.32	0.00	4,187.32
JARDINERO	39	0	3,765.90	0.00	146,869.99
MENSAJERO	6	0	4,280.89	0.00	25,685.33
OFICIAL DE CARPINTERÍA	2	0	4,795.92	0.00	9,591.84
OPERADOR DE EQUIPO DE TERMINADOS	2	0	4,444.76	0.00	8,889.52
OPERADOR DE EQUIPO DE ZONAS VERDES	3	0	4,280.89	0.00	12,842.66
OPERARIO PECUARIO	3	0	3,836.16	0.00	11,508.47
ORDEÑADOR	3	0	4,187.32	0.00	12,561.95
PEON DE CAMPO	17	0	3,578.63	0.00	60,836.78
PINTOR	6	0	4,608.71	0.00	27,652.27
PORTERO	8	0	3,765.90	0.00	30,127.18
PRENSISTA "A"	1	0	5,310.90	0.00	5,310.90
PRENSISTA "B"	1	0	5,217.35	0.00	5,217.35
SOBRESTANTE	5	0	4,866.19	0.00	24,330.96
TRACTORISTA (C.U.)	1	0	4,187.32	0.00	4,187.32
TRACTORISTA (POSTA ZOOTÉCNICA)	2	0	4,608.71	0.00	9,217.42
VIDRIERO ALUMINERO	1	0	4,444.76	0.00	4,444.76
ENCARGADO DE TALLER DE ENCUADERNACIÓN	2	0	4,187.32	0.00	8,374.64
DISEÑADOR	3	0	5,381.25	0.00	16,143.76
ENCARGADO DE CONMUTADOR	2	0	4,795.92	0.00	9,591.84
ENCARGADO DE CONMUTADOR MT	0	0	2,397.96	0.00	0.00
RECEPCIONISTA	3	0	4,702.28	0.00	14,106.84
RECEPCIONISTA (30 HRS)	2	0	3,526.71	0.00	7,053.42
SECRETARIA PRIVADA DEL RECTOR NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
SECRETARIA DE CONFIANZA NIVEL 5 N	18	0	7,193.87	0.00	129,489.58
SECRETARIA DE CONFIANZA NIVEL 6 B	17	0	6,725.99	0.00	114,341.79
SECRETARIA DE CONFIANZA NIVEL 6 N	5	0	5,346.73	0.00	26,733.65
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL 5 B	7	0	8,324.11	0.00	58,268.76
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL 5 N	2	0	7,193.87	0.00	14,387.73
ASISTENTE DE ASUNTOS ESCOLARES NIVEL 5 B	17	0	8,324.11	0.00	141,509.85
ASISTENTE DE ASUNTOS ESCOLARES NIVEL 5 C	2	0	7,728.59	0.00	15,457.18
ASISTENTE DE ASUNTOS ESCOLARES NIVEL 5 N	0	0	7,193.87	0.00	0.00
ASISTENTE DE DIRECCION NIVEL 5 B	6	0	8,324.11	0.00	49,944.65
ASISTENTE DE PRESUPUESTOS NIVEL 5 C	2	0	7,728.59	0.00	15,457.18
ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL NIVEL 5 B	5	0	8,324.11	0.00	41,620.54
ASISTENTE DE SECRETARIO ADMVO. DE CENTRO NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
ASISTENTE DE SECRETARIO ADMVO. DE CENTRO NIVEL 5 N	3	0	7,193.87	0.00	21,581.60
ASISTENTE DE SRIO.ADMVO. DE APOYO NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
ASISTENTE DE SRIO.ADMVO. DE APOYO NIVEL 5 N	1	0	7,193.87	0.00	7,193.87
ASISTENTE DEL AREA AGRICOLA NIVEL 6 C	10	0	6,258.11	0.00	62,581.10

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR

ASISTENTE DEL DECANO NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO NIVEL 5 B	35	0	8,324.11	0.00	291,343.81
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO NIVEL 5 N	9	0	7,193.87	0.00	64,744.79
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO NIVEL 6 C	2	0	6,258.11	0.00	12,516.22
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO MT NIVEL 5 N	5	0	3,596.93	0.00	17,984.66
ASISTENTE SECC. CONTROL DE CARRERAS NIVEL 6 C	1	0	6,258.11	0.00	6,258.11
ASISTENTE TECNICO NIVEL 5 B	3	0	8,324.11	0.00	24,972.33
ASISTENTE TECNICO NIVEL 5 N	2	0	7,193.87	0.00	14,387.73
ENCARGADA DE CONTROL DE ASISTENCIAS NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EST.AVANZADOS NIVEL 5 B	3	0	8,324.11	0.00	24,972.33
COORDINADOR DE EDUCACION DE ADULTOS MT NIVEL 5 B	3	0	4,162.05	0.00	12,486.16
ENCARGADO DE BIBLIOTECA B NIVEL 5 B	5	0	8,324.11	0.00	41,620.54
SUPERVISOR DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD NIVEL 6 B	1	0	6,725.99	0.00	6,725.99
ENCARGADO DEL LABORATORIO DE COMPUTO NIVEL 5 B	17	0	8,324.11	0.00	141,509.85
ENCARGADO DEL LABORATORIO DE LA U. E. A. NIVEL 5 B	5	0	8,324.11	0.00	41,620.54
AUXILIAR DE CAJAS NIVEL 5 B	4	0	8,324.11	0.00	33,296.43
AUXILIAR DE CONTABILIDAD NIVEL 5 B	5	0	8,324.11	0.00	41,620.54
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NIVEL 5 B	5	0	8,324.11	0.00	41,620.54
JEFE SECCION DE MANTENIMIENTO C.AGROPEC. NIVEL 5 B	2	0	8,324.11	0.00	16,648.22
SUPERVISOR DE MANTENIM. EN EDIFICACION NIVEL 6 N	3	0	5,346.73	0.00	16,040.19
OFICIAL PRENSISTA NIVEL 5 C	1	0	7,728.59	0.00	7,728.59
OPERARIO DE TALLER NIVEL 5 N	3	0	7,193.87	0.00	21,581.60
OPERARIO DE TALLER NIVEL 6 C	2	0	6,258.11	0.00	12,516.22
DISEÑADOR DE PAGINA WEB MT NIVEL 5 B	4	0	4,162.05	0.00	16,648.22
OPERADOR DE RADIO NIVEL 6 B	1	0	6,725.99	0.00	6,725.99
OPERADOR DE RADIO MT NIVEL 6 B	1	0	3,362.99	0.00	3,362.99

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	46,654,165
Prima de antigüedad, según modelo	90,561,600
Prima vacacional: 24 días anual	27,992,499
Seguridad social	90,870,649
Vivienda	24,726,707
S.A.R. 2%	9,890,683
Ajuste de calendario: 5 días anual	6,220,555
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	296,916,858

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	34,210,574

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR



ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.